

Radicado 2021-00401
Auto sustanciación
Inadmite

Constancia: Le informo señor juez que se recibió la presente demanda ejecutiva en forma digital, que consta de dos cuadernos, el principal con 22 folios y el cuaderno de medidas cautelares con 14 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 17 de noviembre de 2021

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Se inadmite la presente demanda ejecutiva promovida por el señor Víctor Eduardo Zuluaga Tobón, contra la señora Gloria Estella Muñoz Echavarría, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído aporte el título valor base de la presente ejecución, de manera legible, dado que el aportado, está borroso, lo que no permite el estudio de los requisitos exigidos por el Código de Comercio.

Así mismo aportará de nuevo la demanda con los folios en su debido sentido, horizontal, que permita leer.

De no cumplirse el requisito en el término indicado, se rechazará la demanda.

Se le reconoce personería al abogado Juan Camilo Orozco Gaviria, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, 25 de noviembre de 2021 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 141,
fijados a las 8:00a.m.

María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)